CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 101.19.11.055 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P Y BASMAQ S.A.S.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA: BASMAQ S.A.S
NIT: 800.106.433-4
R/L: SERGIO ALEJANDRO CEPEDA GAYON
CC: 74.182.540 de Sogamoso
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE LA BÁSCULA DEL SISTEMA DE PESAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PLANTA "EL GAVÁN" DE PAZ DE ARIPORO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD METROLÓGICA VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS DE LA SIC Y ONAC
VALOR: DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS $ 18.143.100 M/CTE.
PLAZO: Ocho (08) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos **MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número No 23.794.463 expedida en Paz de Ariporo – Casanare, actuando a nombre y representación legal de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, con NIT Nº 844.001.357- 0, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte, **BASMAQ S.A.S,** representado legalmente por **SERGIO ALEJANDRO CEPEDA GAYON** mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No. 74.182.540 de Sogamoso, CONTRATISTA, y conjuntamente con el CONTRATANTE, "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** La Empresa de Servicios Públicos del municipio de Paz de Ariporo "Paz de Ariporo SA ESP", le corresponde: "Administrar, Mantener y Operar los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de *acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y demás actividades conexas o complementarias. Desarrollar las actividades de protección y conservación de los ecosistemas, y las fuentes hídricas, adquisición, recuperación y mantenimiento de zonas de protección y de interés público o estratégico para los sistemas. En desarrollo del mismo la sociedad podrá adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente la infraestructura de los servicios, además ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo* (…)". **II**. Que el sitio denominado relleno sanitario El Gavan, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo – Casanare, tiene un área aproximada de 22 hectáreas, está ubicada en el kilómetro 7 vía Paz de Ariporo -Yopal. **III.** Que un relleno sanitario es un sitio técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño, o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y el aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados y cobertura final. **IV**. Que el componente de servicios públicos de Aseo de la empresa se encuentra en proceso de disposición

final de residuos sólidos; Que tiene como objetivo principal dar tratamiento final a los residuos Sólidos Domiciliarios, generados principalmente por la comunidad del municipio de Paz de Ariporo, cuatro (04) municipios del norte de Casanare (Hato Corozal, La Salina, Pore, Sacama) y algunas empresa privadas que disponen de manera esporádica, y que se cumple de manera técnica y ambientalmente con la normativa vigente.**V.** Que el componente de servicios públicos de Aseo de la empresa se encuentra en proceso de De acuerdo con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, Título F, numeral F.6.4.8.2 – Obras complementarias para los niveles alto y medio alto de complejidad, dentro de las obras complementarias de los rellenos sanitarios se contempla la estación de pesaje, entendida como el conjunto ordenado y sistemático de equipos, elementos y áreas utilizados para la determinación de la cantidad de residuos, proporcionando información mediante datos medibles y verificables. **VI.** La estación de pesaje constituye un elemento fundamental para el control de la operación del relleno sanitario, toda vez que permite determinar las cantidades de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final y generar información real y confiable para el seguimiento de las toneladas recibidas, la elaboración de estadísticas de generación de residuos, el control de los usuarios y prestadores que hacen uso del servicio de disposición final, así como para los demás procesos administrativos, operativos, ambientales y tarifarios relacionados con la gestión de los residuos sólidos. **VII**. De igual manera, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, mediante la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, por medio de la cual se modificaron disposiciones relacionadas con el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI, estableció obligaciones de reporte para los prestadores del servicio público de aseo. Para el caso particular de las básculas utilizadas en la actividad de disposición final, se contempla el reporte de información relacionada con el mantenimiento y calibración del equipo, incluyendo la fecha del último mantenimiento preventivo y correctivo y la fecha de la última calibración realizada a la báscula **VIII**. En este sentido, resulta necesario garantizar que la báscula utilizada en el **Relleno Sanitario EL GAVÁN** se encuentre en condiciones adecuadas de funcionamiento y cuente con la correspondiente calibración, de manera que las mediciones obtenidas permitan disponer de información estable, confiable, medible y verificable. Para tal efecto, la calibración debe ser realizada conforme a los procedimientos técnicos y metrológicos aplicables y por un organismo competente y acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – **ONAC**, cuando así corresponda, garantizando la trazabilidad de las mediciones y la confiabilidad de los resultados obtenidos. **IX** La calibración del instrumento de pesaje permite verificar aspectos técnicos relacionados con el comportamiento de la báscula, tales como el error de indicación, excentricidad de carga y repetibilidad, entre otros parámetros aplicables, con el propósito de determinar si el equipo se encuentra dentro de las condiciones requeridas para efectuar mediciones confiables.**X**. La necesidad de mantener la báscula en condiciones óptimas también se encuentra relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Licencia Ambiental de Operación No. 500.36.18.1262 del 24 de agosto de 2018**, expedida por **CORPORINOQUIA** para el Relleno Sanitario "EL GAVÁN", particularmente en lo relacionado con el mantenimiento del relleno sanitario y de las instalaciones conexas que resultan útiles durante la etapa operativa. **XI.** El relleno sanitario el Gavan cuenta para su operación con una báscula electrónica con capacidad de 40 toneladas, de celdas tipo botella y una caja sumatoria que muestra la señal de peso en un indicador digital; zona que es sensible a todos los impactos que genera la operación diaria de descargue de residuos sólidos; el mantenimiento de la báscula es necesario puesto que el cableado eléctrico y la estructura que la rodea se ven comprometidos por la operación diaria,

además, se necesita un mantenimiento regular en cualquier cableado eléctrico cerca de la báscula para evitar posibles fallas por deterioro. **XII.** Por lo anterior, se hace necesario realizar un mantenimiento correctivo a la báscula, acompañado de una revisión integral de sus componentes y de la correspondiente calibración, con el fin de determinar y corregir las posibles afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas y el tiempo de operación del equipo, garantizando que el sistema de pesaje proporcione resultados exactos, estables, confiables, medibles y verificables. **XIII**. Que revisada la Planta de Personal se evidenció que no cuenta con personal para satisfacer esta necesidad, por lo que PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P articuló su gestión contractual de conformidad con el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 100.5.001 del 02 de enero de 2026, por lo que dio apertura al proceso de selección PAZSAESP-CD-055-2026 bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y dispuso de la invitación a BASMAQ S.A.S quien presentó propuesta el 27 de agosto de 2026 la cual cumple con los requisitos establecidos por la Empresa, así mismo el contratista cumple con la idoneidad y experiencia exigidas para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente contrato y que de conformidad a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE LA BÁSCULA DEL SISTEMA DE PESAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PLANTA "EL GAVÁN" DE PAZ DE ARIPORO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD METROLÓGICA VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS DE LA SIC Y ONAC **CLÁUSULA 2- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: Prestar en el tiempo establecido, el servicio requerido por La Empresa de Servicios Públicos "Paz de Ariporo S.A. E.S.P", cumpliendo con las especificaciones y los requisitos de calidad exigidos en el proceso contractual. El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar mantenimiento general con desarme total de los puntos de apoyo por concentración de lodo y corrosión en la parte mecánica y electrónica de la báscula aseo global al sistema mecánico de la báscula (plataforma foso y estructura mecánica).
2. Revisar todo el sistema de pesaje parte mecánica y parte electrónica (incluye celdas de carga caja de juntas o tarjeta sumadora cableado indicador de peso y desplaye remoto) y verificar el perfecto estado del funcionamiento y la calibración dentro de las tolerancias permitidas para esta clase de equipos y el alistamiento de la báscula para pruebas de certificación.
3. Cambiar los elementos que no se encuentren bajo rangos permitidos (suministro de celda de carga)
4. Ejercer trabajos mecánicos y de soldadura si son necesarios, pintura general a la estructura de la báscula
5. Emitir el certificado de calibración ante la ONAC para pruebas de exactitud, excentricidad, trazabilidad y constancia del punto cero
6. Las demás ordenadas por el supervisor o la gerente siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual.

CLAUSULA 3 - VALOR: el valor del contrato es DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS $ 18.143.100 M/CTE **CLAUSULA 4 - PLAZO**: el plazo del presente contrato es de ocho (08) días, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 5 - FORMA DE PAGO:** La Empresa cancelará el valor del presente contrato mediante; Un (1) acta final de ejecución cuando el contratista haya ejecutado el 100% del contrato, previa presentación del informe de ejecución de actividades con los soportes respectivos a la supervisión, y constancia de pagos de aportes al sistema de seguridad social, a la Jefatura del

Grupo de Aseo, quien expedirá la respectiva acta de terminación, recibo final y liquidación una vez se constate el estado de la Bascula **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 7 – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula quinta del presente contrato. 7.2. Los demás que considere la Empresa. **PARAGRAFO**: El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices de código de ética de la entidad. **CLAUSULA 8 – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las del artículo 1.11.1 del Acuerdo 100.05.001 de 2026 si llegare a sobrevenir alguna, la EMPRESA actuará conforme lo previsto en el artículo 1.11 y 1.11.1 del Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos "Paz de Ariporo S.A. E.S.P", de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los Términos de Invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Presentar los informes de ejecución de actividades con los soportes respectivos cuando estos sean requeridos por la supervisión. 3. Realizar el pago de seguridad social de (aportes salud, riesgos laborales, pensión) y Anexar los soportes respectivos junto con el informe de ejecución de actividades. 4. Mantener informada a la entidad contratante, en el caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. 5. Presentar oportunamente los informes parciales o actas parciales que correspondan y los demás que se le soliciten sobre el desarrollo del contrato, los cuales deben contar con visto bueno del Supervisor designado o Interventor Contratado. 6.Presentar un informe final para la liquidación del contrato el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado o Interventor Contratado. 7. Acudir a la liquidación del contrato dentro del término establecido, con visto bueno de la interventoría o la supervisión. 8. Suministrar toda la información que se encuentre en su poder indispensable para el adecuado cumplimiento y ejecución del contrato a la terminación del mismo. 9. Actuar diligentemente para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos

en este contrato. 10. Observar y cumplir las obligaciones que la legislación le impone con ocasión de la aplicación de la legislación relacionada con el objeto del contrato, así como las disposiciones técnicas y ambientales expedidas por la corporación ambiental respectiva y demás normas concordantes. 11. Acatar las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del Supervisor Designado, así como las que efectúen las autoridades de regulación, vigilancia y control ambiental en lo de su competencia. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA EMPRESA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 13 - MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: Autorización para Retener y Descontar: **EL CONTRATISTA** autoriza a LA EMPRESA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a LA EMPRESA por este contrato, sin perjuicio de que **LA EMPRESA** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA 14 - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar A LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 15 - GARANTÍAS**: Con el fin de mitigar algunos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Paz de Ariporo S.A. E.S.P, con Nit No. 844.001.357-0. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Empresa ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más).
Calidad del servicio	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más a partir del acta de recibo.
Seriedad de los ofrecimientos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación
Buen manejo del anticipo	☐	☒	Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más)
Estabilidad de la Obra	☐	☒	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	cinco (5) contados a partir del acta de recibo final
Prestaciones sociales	☐	☒	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) año más
Responsabilidad civil extracontractual	☐	☒	200 SMLMV	Duración del contrato

CLAUSULA 16 -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de LA EMPRESA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIÓN**: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, solo podrá cederse total o parcialmente el objeto de este contrato con autorización expresa del supervisor a quien cumpla con las mismas características de idoneidad y experiencia requeridas **CLAUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la ejecución del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la A LA EMPRESA contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una

diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.	BASMAQ S.A.S
Nombre: MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ Cargo: Gerente Dirección Carrera 11 N.º 08 – 06, Paz de Ariporo Teléfono: 3227537316 Email: contactenos@pzasaesp.gov.co	Nombre: SERGIO ALEJANDRO CEPEDA GAYON Cargo: Representante legal Dirección: CALLE 2 F N° 24-13-Sogamoso Teléfono: 310 2508471 Email: sacbasmaq@yahoo.es

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Jefe Grupo Aseo. **CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA:** NO APLICA **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. invitación del proceso de selección PAZSAESP-CD-055-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 25 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará al Contratista con recursos propios el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20260288 del 21-08-2026. **CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28 - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayoro caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la EMPRESA, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato **CLÁUSULA 29 – TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado al cumplimento del plazo, del objeto contractual y previa satisfacción del supervisor; también se podrá dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo, previa satisfacción del objeto contractual o acuerdo de las partes, PARÁGRAFO: La entidad velará siempre que no se afecte la prestación del servicio público o se genere un detrimento a la entidad **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN**: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el jefe de Grupo, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 31 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA 32 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El

presente contrato para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) pago de impuestos y estampillas municipales a que haya lugar, 3) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y 4) Aprobación de pólizas por parte de la Oficina Jurídica de la Empresa Paz De Ariporo S.A. E.S.P, 5). suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA 33 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la empresa de PAZ DE ARIPORO SA ESP. Y el domicilio contractual es Paz de Ariporo- Casanare.

Para constancia, se firma en Paz de Ariporo Casanare el día 01 de septiembre de 2026.

LA EMPRESA

MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

BASMAQ S.A.S
R/L: SERGIO ALEJANDRO CEPEDA GAYON
C.C 74.182.540 de Sogamoso

Proyectó: FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ
Jefe Oficina Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO TESORERÍA DEPARTAMENTO DE CASANARE